



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00322430-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios de la Prof. DESIREE ALDA D'AMICO, DNI 29.473.327, quien dictó el curso "Métodos Cualitativos", del 25 de febrero al 25 de marzo de 2026 y el curso "Grupos Focales", del 1° al 29 de abril de 2026, en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT); y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2026-00365977-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, DNI, título, constancia de inscripción ante ARCA, informe de justificación de la contratación e informe de factibilidad presupuestaria.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2026-00365977-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2026-00390317-UNC-CEA#FCS.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer los servicios prestados por la Prof. DESIREE ALDA D'AMICO, DNI 29.473.327, quien dictó el curso "Métodos Cualitativos", del 25 de febrero al 25 de marzo de 2026 y el curso "Grupos Focales", del 1° al 29 de abril de 2026, en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2°: La retribución que percibirá la Profesional en concepto de honorarios será de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA FCS. La Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3°: Tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente a la interesada. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10°, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.